



CENTRO DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



Universidad  
Carlos III de Madrid

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (INSTITUTO FIGUEROLA DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES PARA LA COEDICIÓN DE LA REVISTA DE HISTORIA ECONÓMICA

En Madrid, 30 de Mayo de 2016

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid **D. Juan Romo Urroz**, en representación del Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales de la Universidad Carlos III de Madrid.

Y de otra, el Excmo. Sr. **D. Benigno Pendás García**, como Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante **CEPC**), organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, actuando en representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/97, de 24 de julio.

Ambas partes se reconocen suficientes facultades y representación para suscribir el presente convenio, con la finalidad de participar en la edición de la Revista de Historia Económica durante los años 2016 a 2020, y estando de acuerdo en los siguientes

### ANTECEDENTES

1.- El CEPC es propietario de la cabecera de dicha Revista y la ha cedido a la Universidad Carlos III de Madrid hasta el año 2015, mediante convenio de colaboración suscrito el 19 de mayo de 2009.

2.- El Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales de la Universidad Carlos III de Madrid ha asumido durante esos años las labores de edición propiamente dichas (diseño y preparación de cada número) de la *Revista de Historia Económica (Journal of Iberian and Latin American Economic History)* bajo la responsabilidad de la Directora de la Revista, quien ha llevado a cabo las actuaciones y gestiones necesarias para la edición de la misma.

3.- Para el CEPC la coedición de la Revista pone de manifiesto el interés por los aspectos económicos de la Ciencia Política y el Derecho Constitucional, una de las áreas en que menos peso tiene el CEPC en su propia labor editorial, motivo por el que mediante el convenio marco suscrito en 2009 el CEPC cedió la cabecera de que es propietario.

Estando de acuerdo ambas partes sobre los ANTECEDENTES, establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-

La finalidad del presente Convenio Marco es la coedición de la Revista de Historia Económica (*Journal of Iberian and Latin American Economic History*) entre el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y el Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales de la Universidad Carlos III de Madrid tras la experiencia satisfactoria por ambas partes durante los últimos 6 años.

### SEGUNDA.-

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, propietario de la cabecera Revista de Historia Económica (inscrito en el registro de patentes español, expediente M 1034106) y en virtud del presente convenio marco, cede en exclusiva y de forma gratuita el uso de dicha cabecera al Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales (Universidad Carlos III de Madrid) para la edición de tres números anuales, así como los números extraordinarios que, en su caso, apruebe el Consejo Editorial. El ámbito de esta cesión es el territorio mundial.

### TERCERA.-

La Universidad Carlos III de Madrid, a través del Instituto Figuerola, y en virtud del presente Convenio Marco obtendrá la titularidad de todos los derechos de explotación de la Revista de Historia Económica obteniendo el control pleno sobre el contenido y gestión editorial, distribución y producción de la Revista de Historia Económica, así como la plena capacidad para establecer acuerdos contractuales con quien estime oportuno.

### CUARTA.-

La Universidad Carlos III de Madrid, a través del Instituto Figuerola, correrá con todos los gastos administrativos, pagos y trámites necesarios para la edición de la Revista.

### QUINTA.-

En la portada y en la contraportada de la Revista de Historia Económica figurarán de manera visible y en términos de igualdad, el logo del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y el del Instituto Figuerola de la Universidad Carlos III de Madrid.

### SEXTA.-

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales incluirá la Revista de Historia Económica entre el elenco de revistas que publica, a los efectos de promoción y publicidad. Llevará por tanto, NIPO y será incluida en SICOPO.

### SÉPTIMA.-

La Universidad Carlos III, a través del Instituto Figuerola entregará al CEPC 15 ejemplares de cada número de la *Revista de Historia Económica*, así como su versión en pdf en un plazo de dos meses tras su publicación. Asimismo facilitará al CEPC una clave de acceso gratuito a la Revista para su Biblioteca.

**OCTAVA.-**

El director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y el director del Instituto Figuerola son miembros natos del Patronato de la Revista de Historia Económica (*Journal of Iberian and Latin American Economic History*), órgano compuesto además por los antiguos directores de la Revista de Historia Económica.

El Patronato se reunirá una vez al año para la valoración y análisis del informe del director en ejercicio de la Revista, así como para la aprobación de las cuentas anuales, incluyendo la información relativa a los acuerdos contractuales que se han establecido, su contenido y alcance.

Si desde la firma de este Convenio Marco se produjeran remanentes por existir ingresos no gastados el Patronato acordará el destino de los mismos.

**NOVENA.-**

El presente Convenio Marco, del que no deriva obligación económica alguna para el CEPC, tendrá una validez de 5 años a contar desde su firma y se renovará, si esa es la voluntad de las partes, mediante prórroga expresa antes de su fecha de vencimiento.

**DÉCIMA.-**

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa del Convenio Marco, así como la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las divergencias que puedan surgir en su desarrollo y ejecución. El presente convenio queda excluido pues de la aplicación del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su art. 4.1.d).

Lo que así se establece y acuerda para llevarlo a efecto, una vez cumplidos los requisitos administrativos que autorizan el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Carlos III de Madrid

  
D. Juan Romo Urroz



Por el Centro de Estudios Políticos y  
Constitucionales

  
D. Benigno Pendás García



